



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 110-2024-GM-MPC

Cañete, 23 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



VISTO: La Carta N°07-2024/SFA con fecha de recepción 30 de marzo de 2024; Carta N°07-2024-SO/VJPS con fecha 04 de abril de 2024; Carta N°09-2024/SUPERVISION CSM, de fecha 30 de marzo de 2024; Informe N°649-2024-JAGS-(E) SGOPYGODUR/MPC de fecha 12 de abril de 2024; Informe N°731-2024-JAGS-GODUR-MPC de fecha 15 de abril de 2024; Informe Legal N°460-2024-OGAJ-MPC de fecha 23 de abril de 2024, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)



///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 110-2024-GM-MPC



Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023, se firmo el Contrato N°027-2023-OLCPYM/GAF/MPC entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa contratista Servicios Ferreteros "Albert" SAC y la empresa Supervisora Consorcio Supervisión Melchorita., para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Santa Rosa del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2473358, por la suma de S/. 2,799,058.66 soles incl. IGV; el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación a precio unitario y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N°07-2024/SFA de fecha de recepción 30 de marzo de 2024, la Contratista Servicio Ferretero Albert SAC, presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01, por la causal de 1. Atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 13 de julio de 2024, por haberse afectado la programación de la obra y afectación a la ruta crítica de la misma;

Que, mediante Carta N°07-2024-SO/VJPS, de fecha 04 de abril de 2024, del jefe de supervisión, el Ing. Victor Peña Salguero aprueba la ampliación N°01 por un plazo de 34 días calendario;

Que, mediante Carta N°09-2024/SUPERVISION CSM, de fecha 30 de marzo de 2024, la empresa Supervisora Consorcio Supervisión Melchorita remite conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N°01, para la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Santa Rosa el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, CUI 2473358 por el plazo de 34 días calendario;

Que, habiendo realizado el análisis normativo y revisado los hechos expuestos en el presente expediente, que se componen de 105 folios, anexo a la solicitud de ampliación de plazo, se puede advertir que, la empresa contratista sustenta la ampliación de plazo N°01 por 34 días calendario, motivada a consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N°01; asimismo; contando con el Informe N°731-2024-JAGS-GODUR-MPC, se remite el Informe N°649-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC del Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 34 días calendario; solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo N°01 presentado por el SERVICIO FERRETERO ALBERT S.A.C, por **34 días calendario**, por la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;

Que, en ese sentido tenemos que, tomando en cuenta que el Sub Gerente de Obras Publicas y proyectos de Inversión, tiene como objetivos principales, las acciones inherentes a la ejecución de las inversiones, así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión según las fases establecidas en la normatividad vigente, efectuar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas; así como, velar por el control de obras desarrolladas por la entidad, verificando e inspeccionando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de calidad, dicha sub Gerencia luego de la revisión, evaluación y análisis de los informes tanto de la contratista y el supervisor, concuerda con lo señalado por el supervisor por lo cual recomienda declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01, por 34 días calendario;

Que, asimismo, tenemos que dicha solicitud ha sido evaluado por el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión a través del Informe N°649-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 12 de abril de 2024, y, derivado por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°731-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de abril de 2024, el cual concluye y recomienda, continuar con los tramites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, por 34 días calendario, en la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Santa Rosa del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, en ese orden de ideas, el área técnica de especialidad que se relaciona en forma directa con la ejecución de la obra, luego del análisis correspondiente, advierten la PROCEDENCIA de conceder la ampliación de plazo N°01 solicitado por el termino de 34 días calendario, por causal descrito en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe señalar que esta Gerencia como órgano de asesoramiento, se aboca a la revisión única de aspectos formales que debe cumplirse para dar atención a la ampliación de plazo N°01, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de plazos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procediéndose a la elaboración del correspondiente informe.

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 110-2024-GM-MPC

En esa línea, este despacho por aspectos de competencia y especialidad, no puede abocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que corresponden ser revisados y ameritaron un pronunciamiento por parte de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de su absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención

Que, con Informe Legal N°460-2024-OGAJ-MPC de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; 3.1. *Que, tomando en cuenta los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N°649-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, Informe N°731-2024-JAGS-GODUR-MPC deviene en PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N°01, por 34 días calendarios en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Santa Rosa del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" conforme a los sustentos técnicos esbozados en los citados informes, (...);*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 34 días calendarios, efectuado por la empresa Servicio Ferretero Albert SAC, en la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa **SERVICIO FERRETERO ALBERT SAC**; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL